SELLO QVARTO, DIEZ MA-
RAVEDIS, AÑO DE MILS E-
QVINIENTOS Y SEIS.

Para Que año mill e quinientos y siete

Bordenl Martes 8 de Nouembre de 1506 ==

En Jaenn. a 7 de Mayo de mill e quinientos y seis años. En la muy Leal y muy noble Ciudad de Jaen Sala de las casas de la Corte della martes ocho de Nouembre de mill e quinientos y siete años. Estando en Ayuntamiento los Muy Magcos Señores Justicia y Regimiento desta Ciudad, a saber es a Lizenciado Dn Franco Quintanar y Sobeda abogado de los Reales Consejos y alcalde mayor desta Ciudad, Dn Ygnazio Romo, Dn Juan Baustista Ferro, Dn Rodrigo Aleman, Dn Juan de Cordoua, Dn Diego muñoz Zarzosa, Dn Franco de Torres Aroca, Dn Pedro de Torres Arellano, y Dn Simon de Molina Regidores Seyendo Lucas Arnao, Sebastian Quemado, Luis Alvarez Juan Otorio de Navas, y Franco Garzia Guerrero Jurados ==

Presentose en este Ayuntamiento Ginés sanchez de Riuera Comun Alguacil titulo del Rey nro Señor firmado de la Real firma su data en Madrid a veinte y quatro de Octubre pasado deste año. Por el qual le hazen merced de Oficio de Jurado desta Ciudad en lugar de Dn Martin Saluador del Barrio, perpetuo por Juro de heredad, Segun y en virtud de su poder. Y hablando en la manera que requiere se le admita a juro y exercizio de Jurado dando le posesion, su asiento y lugar en la parte que le toca y bes. Y la Ciudad hauiendo lo oydo, y obedeziendo con el debido acatamiento y reuerencia del dicho Ginés sanchez de Riuera la solemnidad, de Juro, acostumbrado y hecho le dio la posesion, su asiento y lugar en el banco siniestro que le toca. Y acordo que dicho Alguacil titulo se recoja en el Libro de Cartas Reales, y le buelua el original con testimonio de este Razimiento ==

El Sor Dn Juan Baustista Ferro Regidor, hazedor y Camillo de Veruas. Dixo tener a Cuenta de Sta de Fortuna y sierra Mapila Enochozientes Rs para este Ynbernadero, en atencion a lo adelantado del tiempo y zircunstancias que no tuuan no poder darmas desi como en los años antezedentes con la presente Guerra, Pide se le mande tomar cuenta para que la Ciudad Reciua lo que Justo sea por mas Conueniente a lo aumento de los propios = Y hauiendo lo oydo, Acordo se rematen dhas Yerbas la tarde del Pedrosa tirando para ello la persona con quien lo acontratado el Sor Dn Juan, otorgando Escritura para su seguridad =

quando se puede denunciar á los Veseros

Considerando la Ciudad los daños y perdidas que cometen los Veseros, no aprouechando se apercibo Como es de su obligacion para que no se haga agrauio a los que lo compran = Acuerda se publique que todos los Veseros pesen las cargas en el Peso del Alhondiga para